

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018	
1 DE SEPTIEMBRE	
Poder Legislativo Federal.	<p>El Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias.</p> <p>(Artículos 65 de la CPEUM y 4, numeral 1, de la LOCGEUM).</p> <p>El 1 de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.</p> <p>(Artículos 6, numeral 1 y 16, numeral 2 de la LOCGEUM)</p> <p>En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.</p> <p>(Artículo 17, numeral 6 de la LOCGEUM).</p>
Poder Ejecutivo Federal.	<p>En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.</p> <p>(Artículo 69 de la CPEUM y 7, numeral 1 de la LOCGEUM).</p>
8 DE SEPTIEMBRE	
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.</p> <p>(Artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la CPEUM).</p> <p>El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de la LFPRH, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta; así como las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>(Artículo 42, fracción III de la LFPRH).</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DIRECCIÓN JURÍDICA PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL

MEMORÁNDUM

30 DE SEPTIEMBRE

**Poder Ejecutivo Federal.
Secretaría de Hacienda y
Crédito Público.**

La SHCP deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2018, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas.

(Artículo 31, apartado B de la LIF)

ABREVIATURAS:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LIF: Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
LOCGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.